

Proyecto de Ley N°.....6750/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL EL
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS DE MEDICINA
HUMANA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HUANCAMELICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA HUMANA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HUANCAMELICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional el funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica, con la finalidad de atender la demanda de profesionales médicos en la región Huancavelica y superar la situación de desigualdad y vulnerabilidad de su población.

Artículo 2. Funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica

El funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica se implementa en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y con la normativa vigente sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La Universidad Nacional de Huancavelica, en atención de su autonomía y competencias, es responsable de la planificación e implementación del Programa de Estudios de Medicina Humana, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en lo que corresponda.

SEGUNDA. Los órganos del Estado ante los cuales se gestiona el funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Huancavelica toman en cuenta, para efectos de los respectivos criterios de priorización, que la implementación del programa de estudios señalado es de interés nacional.

Lima, diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/01/2024 16:50:04-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/01/2024 16:13:47-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/01/2024 16:53:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6750/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución establece que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria,

“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, (...)”.

En dicho marco constitucional y legal, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica (creada por Ley 25265) aprobó la Resolución 0007-2021-AU-UNH, del 29 de abril de 2021. En esta resolución se aprobó la creación del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica, autorizándose al Consejo Universitario a desarrollar los procedimientos para la implementación y funcionamiento de dicho programa de estudios, según la normativa vigente.

Asimismo, a la fecha, producto de las acciones de implementación conducentes a la creación del Programa de Estudios de Medicina Humana, se cuenta con tres convenios, firmados entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Universidad Nacional de Huancavelica. Ellos son:

1) Convenio 296-2019. Se dispuso el presupuesto necesario para contratación del servicio de consultoría del estudio de pre inversión, expediente técnico y ejecución del proyecto, conforme a la disponibilidad presupuestal. Este estudio ya fue concluido, habiendo sido entregado a la Universidad Nacional de Huancavelica.

2) Convenio 316-2019. Se dispuso la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio integral de demanda de las carreras de Medicina Humana, Psicología, y Nutrición y Bromatología.

3) Convenio 005-2020. Sobre el financiamiento para la implementación con equipos, simuladores y mobiliario de laboratorios para la creación del Programa de Pre grado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Huancavelica. La ejecución de este convenio se encuentra en trámite.

Así las cosas, queda pendiente aun la autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para el funcionamiento y la admisión respectivas, requiriéndose implementar los laboratorios necesarios e iniciar el estudio de preinversión para garantizar la sostenibilidad de la propuesta que evaluará la citada superintendencia.

Es necesario tomar en consideración que existe una exigencia legal de contar con condiciones básicas de calidad para que se apruebe el Programa de Estudios de Medicina Humana. Estas condiciones son el conjunto de elementos mínimos que toda universidad debe tener para poder brindar el servicio educativo y lograr la autorización de su funcionamiento. Bajo este marco, el programa de Medicina Humana en el nivel de pregrado para la obtención del grado académico y título profesional de médico cirujano en el Perú debe cumplir con los estándares de calidad exigidos de acuerdo a ley; situación que no se produce con una simple declaración o buena voluntad.

En efecto, se necesita diversas y progresivas acciones, así como la correspondiente disposición presupuestal objetiva para el cumplimiento del fin legítimo, que es contar con un programa de estudios de medicina humana en la universidad nacional, que contribuya directamente al desarrollo y calidad de vida de los habitantes de la región Huancavelica en el mediano y largo plazo.

De allí que la Ley Universitaria, Ley 30220, establezca que SUNEDU tiene la función de normar, ejecutar y supervisar el licenciamiento del servicio educativo superior de las universidades, así como el licenciamiento de filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grados académicos. Por ello, es necesario que la Universidad Nacional de Huancavelica cuente con todos los elementos necesarios a fin de cumplir con las exigencias que le permitan implementar su Programa de Estudios de Medicina. Y este asunto no es una pretensión que concite el interés exclusivo de los habitantes de la región Huancavelica. Al ser Huancavelica una región en situación de vulnerabilidad, es necesario que el Estado promueva con alcance nacional iniciativas que contribuyan al desarrollo de la región y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, debe tenerse presente que la creación de facultades de medicina a nivel nacional es una necesidad objetiva que ha sido materia de análisis y estudios por parte de diversas entidades especializadas y autorizadas. Por ejemplo, a mayo de 2022, la Defensoría del Pueblo comprobó solo en Lima “la falta de personal médico especializado. En la mayoría de los centros de salud se requiere ginecólogos, pediatras, pese a su categoría y en razón de su demanda (...)”¹. En la misma línea, a mayo de 2023, se conoció que en el Perú existe una categórica escasez de médicos, con un déficit de 18 mil profesionales de la salud que pone en riesgo la atención hospitalaria. “Lo más preocupante es que

¹ Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/centros-de-salud-de-lima-registran-graves-problemas-de-infraestructura-y-falta-de-personal-medico/>

en las zonas rurales del Perú, la falta de galenos se intensifica, lo que implica que los médicos generales deban asumir esta responsabilidad”².

Es decir, en las zonas rurales la atención médica no es, en lo general, especializada, siendo que los pacientes o la población no tiene garantizado el derecho de acceso a la salud en condiciones de calidad ni suficientes. Muchas personas con males que requieren médicos especialistas se ven perjudicados no solo por la falta de atención y recursos, sino también por la precariedad del servicio, que no configura una garantía de atención deseable en función de la especialización; lo que es un perjuicio significativo, considerando que la salud es un derecho humano que configura una obligación prioritaria de cualquier Estado democrático. En este escenario, la región Huancavelica guarda especial importancia, que debe generar la atención del Estado, pues, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2017 (INEI, 2018), los departamentos con mayor tasa de ruralidad (superior a 40%) son Huancavelica (69,5%), Cajamarca (64,6%), Amazonas (58,5%) y otros.

Entonces, en el Perú, de acuerdo con las cifras expuestas, lo que existe es una situación crítica del servicio de salud pública que en el caso de las zonas rurales se agrava, poniéndose en riesgo la propia vida e integridad de la población de este sector. Es decir, nuevamente, atendemos a una realidad discriminatoria que urge corregir.

Ciertamente, el déficit de médicos en el país también responde a un mal endémico e histórico, que es el centralismo. A octubre de 2023, según el Colegio Médico del Perú, existen 69 mil médicos, siendo que 30 mil de ellos se encuentran laborando en Lima. Una de las causas de esta situación es que los incentivos laborales son inexistentes en las diferentes regiones. El gremio de médicos señalado ha indicado que la brecha de médicos en el Perú ronda los

² Recuperado de <https://www.infobae.com/peru/2023/05/26/escasez-de-medicos-peru-tiene-un-deficit-de-18-mil-profesionales-de-la-salud-que-pone-en-riesgo-la-atencion-hospitalaria/>

25 mil profesionales³, lo que resulta un verdadero peligro a la salud de los peruanos, pues, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que por cada 10 mil habitantes debe haber 23 médicos.

En un informe periodístico del diario Perú 21 se recogió la opinión del especialista Sergio Ronceros, quien refirió: "Se debe motivar a los médicos formados en las regiones para que se queden en ellas después de graduarse, pero para esto se requiere un programa de capacitación permanente y sobre todo una política de sueldos diferenciada para estas zonas"⁴. Es decir, existe fundamento para sostener que es indispensable que las universidades de todas las regiones del país cuenten con una facultad de medicina, de tal suerte que ello tenga impacto en la correspondiente región. Si bien la atención de la problemática exige un enfoque integral, un elemento sustancial en este sentido es la creación de facultades de medicina y la consecuente puesta en marcha de una serie de medidas e incentivos para que los egresados trabajen en sus respectivas regiones y contribuyan, de esta manera, a su desarrollo en el ámbito de la atención de derechos sociales de vital importancia, como es la salud.

La falta de personal en los centros de salud a nivel nacional no solo responde a un estudio de naturaleza académica ni a cifras frías, también es una conclusión a la que llegan los propios ciudadanos que viven la experiencia de la atención pública de la salud. Así, de acuerdo con una encuesta de Ipsos, julio-agosto 2023, el 50% de peruanos considera que la falta de personal es el mayor problema del sistema de salud en el país⁵, tal como se puede apreciar en cuadro siguiente.

³ Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/2023/10/04/cmp-crece-el-deficit-de-medicos-en-el-pais-colegio-medico-del-peru-minsa-federacion-medica-peruana-oms-salud-251904>

⁴ Recuperado de <https://peru21.pe/peru/peru-tiene-un-deficit-promedio-de-18-mil-medicos-para-garantizar-la-atencion-hospitalaria-peru-personal-medico-medicos-enfermeros-noticia/>

⁵ Recuperado de <https://www.ipsos.com/es-pe/para-el-50-de-peruanos-la-falta-de-personal-es-el-mayor-problema-del-sistema-sanitario>

En general, ¿cuáles son, en su opinión, los mayores problemas del sistema sanitario de su país?



Fuente: Encuesta de Ipsos en su plataforma en línea Global Advisor julio-agosto 2023.

Entonces, la falta de personal médico en el país no es solo una percepción, es una realidad que se debería atender con prioridad. Una causa de esta falta de personal, sobre todo en las zonas del interior del país, es la ausencia de centros de estudios de formación profesional para médicos, como es el caso de Huancavelica. Si no existen jóvenes que tengan la oferta de estudiar medicina en sus regiones, difícilmente podemos revertir la situación negativa anotada. Estudiar en la propia región tiene un contexto de realidad distinto, pues el estudiante, que luego egresará, conoce la realidad de su entorno y se siente parte de la misma, por lo que se involucra en sus problemas y, sobre todo, en sus soluciones. De allí que un médico egresado de una universidad nacional de su propia región tendrá un mayor compromiso para trabajar en la misma, lo que configura un sustantivo aporte de la universidad a la sociedad.

Atendiendo a la realidad descrita, que no es un asunto novedoso, la creación de las facultades de medicina produjo, en su oportunidad, la dación de la Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU 097-2019-SUNEDU/CD, del 22 de julio de 2019, donde se aprobó el “Modelo del licenciamiento del programa de pregrado de Medicina”. Una de las condiciones que se prevé, en este sentido, es “sustentar su oferta en un estudio de demanda de profesionales médicos en su ámbito de influencia, además de sustentar las fuentes de financiamiento para su desarrollo íntegro” (condición VII).

Así también, mediante Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU 066-2019-SUNEDU/CD, del 24 de mayo de 2019, se aprobó los “Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales”. Así, debe acreditarse, entre otras exigencias, la justificación de necesidad y el análisis de recursos (de manera progresiva), así como la definición del diseño organizacional de la facultad y el respectivo plan de implementación (actividades, responsables, cronograma, etc.).

Por ello, el proceso de implementación del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica se encuentra en trámite y tiene un camino donde no se están haciendo excepciones, previéndose cumplir con todas las exigencias de calidad respectivas. Sin embargo, se requiere un impulso mayor, de tal suerte que se prioricen las acciones en virtud de que se trata de un asunto de interés nacional, por la situación de desventaja en la que se hallan las regiones con alta población rural, como es el caso de Huancavelica. Si bien, como se ha visto, se ha avanzado con las decisiones de la Asamblea Universitaria y se han suscrito convenios institucionales con el Gobierno Regional de Huancavelica, lo cierto es que se requiere mayor celeridad y compromiso en las acciones de implementación para su efectivo funcionamiento..

Al respecto, debe tenerse presente que ya se realizó la entrega del terreno para la construcción de la sede del Programa de Estudios de la Facultad de Medicina

Humana. Fue en acto público y contó con la participación de las autoridades universitarias y del Gobierno Regional de Huancavelica. El predio se halla en Callqui Grande, distrito de Ascensión, y tiene un área de 36.000.00 m², inscrito con partida registral N° 11030244. En el acto protocolar se recordó que, con Resolución 0300-2022-R-UNH, se declaró de prioridad en la Universidad Nacional de Huancavelica, el estudio de Pre inversión: Creación del Servicio Educativo de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela Profesional de Medicina Humana⁶.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa busca reforzar la tramitación adecuada para el logro del objetivo final, que es la puesta en funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se reconoce todo lo avanzado hasta hoy, siendo que solo se busca dotar al proceso de un interés de alcance nacional. Que se asuma en todos los órganos ante los cuales se tramita la propuesta que no se trata únicamente de un interés local o regional, sino que la situación reviste interés nacional. Ello, por las razones antes expuestas y que tienen que ver con la grave situación de déficit de médicos en el país que, en el caso de Huancavelica, es una realidad que se agrava por tratarse de la región que cuenta con el más alto número de habitantes de zonas rurales.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, en tanto fortalece el artículo 18 de la Constitución, que establece que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...) Cada

⁶ Recuperado de https://www.unh.edu.pe/gore-realizo-entrega-de-terreno-para-construccion-del-pabellon-de-medicina-humana-de-la-unh/?fbclid=IwAR22m-F5sORK7md_BERT0-UiJmgII9QsqRUVuZ3s2jM2Tf1oleHSqutRA4

universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”. Así, se propone declarar de interés nacional el funcionamiento del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica, respetando los procesos y las funciones propias de los órganos competentes, de acuerdo a ley; en especial, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Únicamente se impulsa darle un interés de alcance nacional a la propuesta, considerando la alta vulnerabilidad de la región Huancavelica, por tener la población rural de mayor número en el Perú.

Asimismo, guarda conformidad con el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que también ha sido reconocida por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la efectividad de un principio constitucional plenamente reconocido por la Constitución Política del Perú, como es la igualdad, no implica un costo negativo para la sociedad ni para el Estado. Por el contrario, refuerza la legitimidad de este último, quien se verá beneficiado con el hecho de que la población identificará su eficiencia para hacer cumplir las leyes vigentes, en especial, aquellas que priorizan la garantía de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y las políticas públicas nacionales con efecto positivo para el desarrollo del país.

Asimismo, al reforzar la efectividad en el mediano y largo plazo de un derecho constitucional plenamente reconocido por la Constitución, los tratados internacionales y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como es el acceso a la salud de calidad, genera una ganancia apreciable para la sociedad y para la legitimidad del Estado.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la norma propuesta reconoce la vigencia del principio de previsión presupuestal para efectos de sincerar la implementación del Programa de Estudios de Medicina Humana en la Universidad Nacional de Huancavelica como competencia del Poder Ejecutivo. Como se ha señalado antes, no se está implementado ninguna excepción ni incumplimiento de requisitos legales del respectivo trámite. Lo que se hace con esta iniciativa de ley es reforzar la propuesta con definir su alcance de interés nacional y, con ello, que se priorice su respectiva atención en el marco de la Constitución y la ley.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: “Democracia y Estado de Derecho”, en el punto 1, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”, cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el objetivo I sobre Democracia y Estado de derecho, política de Estado 1, sobre Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, que considera los temas siguientes: “Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado”, así como el “3. Reformas en el Reglamento del Congreso”.

Lima, diciembre de 2023.